

forman parte de la presente Resolución, con la finalidad de continuar ejerciendo legamente sus actividades y mantener sus licencias de operación bajo la calidad título indeterminado, siendo los montos los siguientes:

a) Puertos Marítimos:

1. Agencias Marítimas

1.1 Puertos de Primera Categoría	US \$ 30,000.00
1.2 Puertos de Segunda Categoría	US \$ 15,000.00

2. Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba

2.1 Puertos de Primera Categoría	US \$ 10,000.00
2.2 Puertos de Segunda Categoría	US \$ 6,000.00

b) Puertos Fluviales y Lacustres:

1. Agencias Fluviales y Lacustres

1.1 Puertos de Primera Categoría	US \$ 7,000.00
1.2 Puertos de Segunda Categoría	US \$ 3,500.00

2. Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba

2.1 Puertos de Primera Categoría	US \$ 2,500.00
2.2 Puertos de Segunda Categoría	US \$ 1,500.00

Artículo 2°.- Las Cartas Fianzas o Pólizas de Caucción deben tener una vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 inclusive, debiendo garantizar las obligaciones y responsabilidades como Agencia Marítima, Fluvial y Lacustre, así como de Empresa o Cooperativa de Estiba y Desestiba, según corresponda, en el Puerto que realice sus actividades, ser de responsabilidad solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 010-99-MTC y demás normas modificatorias y/o complementarias.

Artículo 3°.- Las Cartas Fianza o Pólizas de Caucción deben ser presentadas a la APN hasta el 31 de diciembre de 2018, el incumplimiento de ello dará lugar a la cancelación de la licencia de operación respectiva.

Artículo 4°.- Los formatos OPS 11 (A y B) que forman parte de la presente Resolución, mediante los cuales las empresas y cooperativas de estiba y desestiba consignarán en calidad de declaración jurada, la información anual (mensualizada) de sus actividades realizadas durante el año 2018, deben ser presentados y enviados por vía electrónica en formato Excel al siguiente correo electrónico: servicios.portuarios@apn.gob.pe, hasta el 15 de enero del 2019.

Artículo 5°.- Los formatos mencionados en el artículo precedente serán publicados en el portal web de la Autoridad Portuaria Nacional (www.apn.gob.pe) cuando la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

1720133-1

CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION TECNOLOGICA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 215-2018-CONCYTEC-P

Mediante Oficio N° 400-2018-CONCYTEC-SG, la Secretaría General del Consejo Nacional de Ciencia,

Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC solicita se publique la Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, publicada en la edición del 25 de noviembre de 2018.

En la página 42

DICE

REGlamento DE CALIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN
Y REGISTRO DE LOS INVESTIGADORES DEL
SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – SINACYT

DEBE DECIR

REGlamento DE CALIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN
Y REGISTRO DE LOS INVESTIGADORES DEL
SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - REGLAMENTO
RENACYT

En la página 43

Artículo 5, numeral 5.3

DICE

5.3 Investigación básica: Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes. (También debería incluirse: está orientada a generar conocimiento).

DEBE DECIR

5.3 Investigación básica: Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables, o de las relaciones que establecen los entes.

En la página 44

Artículo 7, numeral 7.1

DICE

7.1 El solicitante deberá registrar y/o completar en la plataforma virtual del CONCYTEC, la información indicada en el Anexo N° 3 del presente Reglamento, adjuntando los documentos de sustento en el formato que soporte la plataforma.

La plataforma solo aceptará solicitudes con expedientes completos⁴ y sujetos a revisión antes de iniciar el proceso de calificación del solicitante.

DEBE DECIR

7.1 El solicitante deberá registrar y/o completar en la Plataforma Virtual del CONCYTEC la información indicada en el Anexo N° 3 del presente Reglamento, adjuntando los documentos de sustento que indique la plataforma.

La plataforma sólo aceptará solicitudes cuyos campos obligatorios indicados en la plataforma se encuentren debidamente llenados.

Artículo 7, numeral 7.8

DICE:

(...)

7.8 La SDCTT, a través de un Comité Técnico, evaluará los recursos de reconsideración referentes a la calificación y/o clasificación del investigador en el marco del presente reglamento.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

7.8 La SDCTT, a través de un Comité Técnico, evaluará los recursos de reconsideración referentes a la calificación y/o clasificación del investigador en el marco del presente reglamento, siendo la SDCTT la única competente para resolver en primera instancia.

(...)

En la página 46

DICE:

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Única.- De los investigadores ya calificados en el REGINA

(...)

DEBE DECIR:

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- De los investigadores ya calificados en el REGINA

(...)

DICE:

(...)

Tercera.- De la vigencia de los investigadores REGINA incorporados al RENACYT mediante el presente Reglamento

Se establece que al entrar en vigencia el presente Reglamento, los investigadores REGINA que hayan sido incorporados y registrados automáticamente al RENACYT, dicho registro tendrá una vigencia hasta el 31 de julio del 2019, improrrogable. Salvo que hayan sido excluidos del Registro.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Tercera.- De la vigencia de los investigadores REGINA

Se establece que al entrar en vigencia el presente Reglamento, los investigadores REGINA a que se refiere la Resolución de Presidencia N° 149-2018-CONCYTEC-P

En la página 47

DICE:

que hayan sido registrados automáticamente al RENACYT, mantendrán dicho registro únicamente hasta el 31 de julio del 2019, fecha definitiva e improrrogable. Salvo que hayan sido excluidos.

(...)

DICE:

(...)

Cuarta.- De la lista preliminar de los pre-inscritos en el RENACYT

A los treinta (30) días de publicado en El Peruano el presente Reglamento, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC emitirá un comunicado a todas las instituciones del país. Tal comunicado tendrá en anexo una lista de pre-inscritos en el RENACYT de las personas naturales que laboran en sus instituciones que califican como investigadores y su respectivo nivel y grupo en el marco de los requerimientos del presente Reglamento. Las instituciones comunicarán a los investigadores a fin de que estos ingresen a la plataforma del CONCYTEC y confirmen o no su registro como investigador y su nivel respectivo en el RENACYT. La lista de los pre-inscritos tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días calendario y es improrrogable.

(...)

DEBE DECIR:

Cuarta.- De la lista preliminar de los pre-inscritos en el RENACYT

A los treinta (30) días de publicado en El Peruano el presente Reglamento, el CONCYTEC emitirá un comunicado a todas las instituciones del país. Tal comunicado tendrá en anexo una lista de pre-inscritos en el RENACYT de las personas naturales que laboran en sus instituciones que califican como investigadores y su respectivo nivel y grupo en el marco de los requerimientos del presente Reglamento. Las instituciones comunicarán a los investigadores a fin de que estos ingresen a la plataforma del CONCYTEC y confirmen o no su registro como investigador y su nivel respectivo en el RENACYT. La lista de los pre-inscritos tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días calendario y es improrrogable. La revisión de los resultados de la lista de pre-inscritos que pudiera solicitarse, será efectuada por el Comité Técnico a que se refiere el numeral 7.8 del presente Reglamento.

Anexo N° 1

Tabla 1. Criterios de evaluación para la clasificación como investigador del grupo “María Rostworowski” en el RENACYT.

Anexo N° 1

Tabla 1. Criterios de evaluación para la clasificación como investigador del grupo “María Rostworowski” en el RENACYT.

Requisito	Criterio/Nivel	Nivel I	Nivel II	Nivel III
de relevancia y/o científico y su conocimiento tecnológico	Tener grado de “X” reconocido por SUNEDU. ¹	Doctor o maestro	Doctor o maestro	El grado de bachiller y el título profesional
	Tener como mínimo “X” artículos científicos en revistas indexadas en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales. ^{2,3,4}	X > 10	X > 6	X > 3
	Tener “X” publicaciones de libros y/o capítulos de libros en su especialidad indexadas en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales. ^{2,3} ; y/o tener registros de propiedad intelectual (como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías) concedidas y registradas en INDECOPI.	X ≥ 3	X ≥ 2	X ≥ 1

Requisito	Criterio/Nivel	Nivel I	Nivel II	Nivel III
Liderazgo y gestión en investigación científica y/o tecnológica	Haber participado como mínimo en "X" proyectos de investigación (en "Y" de ellos debe haber participado como investigador principal, se incluye su proyecto de doctorado y posdoctorado). ^{4,5,6}	$X \geq 2^5$ $Y \geq 1$	$X \geq 1^5$	$X \geq 1$
	De ser el caso haber participado en "X" proyectos de investigación para la empresa. El documento de sustentación será proporcionado por el solicitante. ⁶	$X \geq 0$	$X \geq 0$	$X \geq 0$
Formación o entrenamiento de recursos humanos	Haber asesorado o co-asesorado como mínimo "X" tesis sustentadas entre ellas de posgrado y/o pregrado. ⁷	$X \geq 4$	$X \geq 2$	---

DEBE DECIR:**Anexo N° 1****Tabla 1. Criterios de evaluación para la clasificación como investigador del grupo "María Rostworowski" en el RENACYT.**

Requisito	Criterio/Nivel	Nivel I	Nivel II	Nivel III
de relevancia y/o científico	A. Tener grado de "X" reconocido por SUNEDU. ¹	Doctor o maestro	Doctor o maestro	El grado de bachiller y el título profesional
	B. Tener como mínimo "X" artículos científicos en revistas indexadas en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales. ^{2,3,4}	$X > 10$	$X > 6$	$X > 3$
	C. Tener "X" publicaciones de libros y/o capítulos de libros en su especialidad indexadas en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales ^{2,3} ; y/o tener registros de propiedad intelectual (como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías) concedidas y registradas en INDECOPI.	$X \geq 3$	$X \geq 2$	$X \geq 1$
Generación y su conocimiento tecnológico	D. Haber participado como mínimo en "X" proyectos de investigación (en "Y" de ellos debe haber participado como investigador principal, se incluye su proyecto de doctorado y posdoctorado). ^{4,5,6}	$X \geq 2^5$ $Y \geq 1$	$X \geq 1^5$	$X \geq 1$
	E. De ser el caso haber participado en "X" proyectos de investigación para la empresa. El documento de sustentación será proporcionado por el solicitante. ⁶	$X \geq 0$	$X \geq 0$	$X \geq 0$
Liderazgo y gestión en investigación científica y/o tecnológica	F. Haber asesorado o co-asesorado como mínimo "X" tesis sustentadas entre ellas de posgrado y/o pregrado. ⁷	$X \geq 4$	$X \geq 2$	---
Formación o entrenamiento de recursos humanos				

- A y B son obligatorios (incluye equivalencias)
- De C a F se deberá cumplir con tres criterios como mínimo.

DICE:

(...)

2. Entre las bases de datos que cumplen con un proceso de revisión de pares y otros estándares internacionales se consideran a: SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, Springer, McGraw-Hill, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DAOJ, Redalyc, Latindex. Así también, se incorporarán las editoriales universitarias nacionales y revistas científicas que cumplan con políticas editoriales que se enmarquen en los estándares internacionales, reconocidas por la DEGC del CONCYTEC.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

2. Entre las bases de datos y editoriales que cumplen con un proceso de revisión de pares y otros estándares

internacionales se consideran a: SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE digital Library, Springer, McGraw-Hill, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham, Science, Scielo, DOAJ, Redalyc (...)

(...)

DICE:

(...)

4: En los últimos 7 años para los niveles II y III y en los últimos 10 años para el nivel I.

(...)

b. Un artículo científico en SCOPUS equivale a dos artículos publicados, ya sea en Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science. Asimismo, equivale a tres artículos publicados en Scielo, DAOJ, Redalyc o Latindex.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

4. En los últimos 7 años para los niveles II y III y en los últimos 10 años para el nivel I

(...)

b. Un artículo científico en SCOPUS equivale a dos artículos publicados, ya sea en Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science. Asimismo, equivale a tres artículos publicados en Scielo, DOAJ, Redalyc o Latindex (catálogo).

(...)

En la página 48

DICE:

Anexo N° 2

Tabla 2. Criterios de evaluación para la clasificación como investigador del grupo “Carlos Monge Medrano” en el RENACYT.

Requisito	Criterio/Nivel	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Generación y relevancia de su conocimiento científico y/o tecnológico	Tener grado de “X” reconocido por SUNEDU. ¹	X = Doctor	X = Doctor	X = Doctor	X = Doctor, en los últimos 7 años
	Tener como mínimo “X” artículos científicos en revistas indexadas en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales ^{2,3} , reconocidas por la DEGC del CONCYTEC.	X ≥ 40 (un 50% de los X artículos debe estar en Q2) ⁴	X ≥ 20 (un 10% de los X artículos debe estar en Q4) ⁴	X ≥ 9	X ≥ 3 ⁵
	Tener “X” publicaciones de libros y/o capítulos de libros en su especialidad indexadas en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales ^{2,3} , reconocidas por la DEGC del CONCYTEC. Así mismo, tener registros de propiedad intelectual (como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías) concedidas y registradas en INDECOPI o SCOPUS.	X > 2	X > 1	X ≥ 1	---
Liderazgo y gestión en investigación científica o tecnológica o formación de recursos humanos	Haber participado como mínimo en “X” proyectos de investigación (en “Y” de ellos debe haber participado como investigador principal, se incluye su proyecto de doctorado y posdoctorado). ⁶	X ≥ 12 Y = 5	X ≥ 8 Y = 3	X ≥ 5 Y = 1	X ≥ 1 Y = 1
	De ser el caso haber participado en “X” proyectos de investigación para la empresa. El documento de sustentación será proporcionado por el solicitante. ⁶	X ≥ 0	X ≥ 0	X ≥ 0	X ≥ 0
	Líder de grupo de investigación o laboratorio de investigación en CTI o haber asesorado o co-asesorado como mínimo “X” tesis sustentadas entre ellas “Y” de posgrado. ⁸	X ≥ 5 Y ≥ 2	X ≥ 3 Y ≥ 0	X ≥ 1	---

DEBE DECIR:

Anexo N° 2

Tabla 2. Criterios de evaluación para la clasificación como investigador del grupo “Carlos Monge Medrano” en el RENACYT.

Requisito	Criterio/Nivel	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Generación y relevancia de su conocimiento científico y/o tecnológico	A. Tener grado de “X” reconocido por SUNEDU. ¹	X = Doctor	X = Doctor	X = Doctor	X = Doctor, en los últimos 7 años
	B. Tener como mínimo “X” artículos científicos en revistas indexadas en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales ^{2,3} , reconocidas por la DEGC del CONCYTEC.	X ≥ 40 (un 50% de los X artículos debe estar en Q2) ⁴	X ≥ 20 (un 50% de los X artículos debe estar en Q4) ⁴	X ≥ 9	X ≥ 3 ⁵
	C. Tener “X” publicaciones de libros y/o capítulos de libros en su especialidad indexadas en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales ^{2,3} , reconocidas por la DEGC del CONCYTEC. Así mismo, tener registros de propiedad intelectual (como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías) concedidas y registradas en INDECOPI o SCOPUS.	X > 2	X > 1	X ≥ 1	---

Requisito	Criterio/Nivel	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Liderazgo y gestión en investigación científica o tecnológica o formación de recursos humanos	D. Haber participado como mínimo en "X" proyectos de investigación (en "Y" de ellos debe haber participado como investigador principal, se incluye su proyecto de doctorado y posdoctorado). ⁵	X ≥ 12 Y = 5	X ≥ 8 Y = 3	X ≥ 5 Y = 1	X ≥ 1 Y = 1
	E. De ser el caso haber participado en "X" proyectos de investigación para la empresa. El documento de sustentación será proporcionado por el solicitante. ⁶	X ≥ 0	X ≥ 0	X ≥ 0	X ≥ 0
	F. Líder de grupo de investigación o laboratorio de investigación en CTI o haber asesorado o co-asesorado como mínimo "X" tesis sustentadas entre ellas "Y" de posgrado. ⁸	X ≥ 5 Y ≥ 2	X ≥ 3 Y ≥ 0	X ≥ 1	---

- A y B son obligatorios (incluye equivalencias)
- De C a F se deberá cumplir con tres criterios como mínimo.

En la página 49

DICE:

Anexo N° 4

De las grandes áreas del conocimiento y especialidades de los Comités Técnicos

Comité Técnico en Ciencias Exactas e Ingeniería	Comité Técnico en Ciencias Naturales, Ciencias de la Salud y Ciencias Agropecuarias	Comité Técnico en Arquitectura, Ciencias Sociales, Humanidades y Economía
Astronomía	Agronomía	Administración
Ciencias de la Computación	Biología	Antropología
Estadística	Bioquímica	Arqueología
Física	Biología	Arquitectura
Geociencias	Biología	Artes
Geología	Botánica	Bibliotecología
Ingeniería Aeroespacial	Ciencias Veterinarias	Ciencias de la Comunicación
Ingeniería Agrícola	Ecología	Ciencias de la información
Ingeniería Ambiental	Enfermería	Ciencias Políticas
Ingeniería Civil	Estomatología	Contabilidad
Ingeniería de Alimentos	Farmacología	Derecho
Ingeniería de Energía	Genética	Economía
Ingeniería de Materiales	Neurociencia	Educación
Ingeniería de Minas	Nutrición	Filosofía
Ingeniería de Petróleo	Odontología	Finanzas
Ingeniería de Sistemas	Zootecnia	Geografía
Ingeniería de Telecomunicaciones	Otros afines	Historia
Ingeniería de Transporte		Letras y Lingüística
Ingeniería Eléctrica		Literatura
Ingeniería Electrónica		Psicología
Ingeniería Forestal		Psiquiatría
Ingeniería Hidráulica		Sociología
Ingeniería Industrial		Turismo
Ingeniería Informática		Otros afines
Ingeniería Mecánica		
Ingeniería Mecánica de Fluidos		
Ingeniería Metalúrgica		
Ingeniería Naval		
Ingeniería Oceanográfica		
Ingeniería Pesquera		
Ingeniería Química		
Ingeniería Sanitaria		
Ingeniería Textil		
Matemáticas		
Meteorología		
Oceanografía		
Química		
Otros afines		

DEBE DECIR:

Anexo N° 4

De las grandes áreas del conocimiento y especialidades de los Comités Técnicos

Comité Técnico en Ciencias Exactas e Ingeniería	Comité Técnico en Ciencias Naturales, Ciencias de la Salud y Ciencias Agropecuarias	Comité Técnico en Arquitectura, Ciencias Sociales, Humanidades y Economía
(...)	Agronomía Biología Bioquímica Biotecnología Botánica Ciencias Veterinarias Ecología Enfermería Estomatología/ Odontología Farmacia Genética Medicina Neurociencia Nutrición Zootecnia Otros afines	Administración Antropología Arqueología Arquitectura Artes Bibliotecología Ciencias de la Comunicación Ciencias de la información Ciencias Políticas Contabilidad Derecho Economía Educación Filosofía Finanzas Geografía Historia Letras y Lingüística Literatura Psicología Psiquiatría Sociología Turismo Otros afines

1720475-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan temporalmente Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 125-2018-OEFA/PCD

Lima, 5 de diciembre de 2018